



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER JUDICIAL**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-22 DE LOS  
PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN, POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE  
FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE  
JUDICIAL, DEL 19 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020 ..... 3

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO**

AVISO..... 8

**ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES  
EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
YUCATÁN ..... 9



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64, 69 FRACCIÓN IV Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, 21, 30 FRACCIÓN XIII, 105 Y 115, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 30, fracción XIII, y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuentan con atribuciones para expedir sus reglamentos interiores, acuerdos generales y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

**SEGUNDO.** Que el pasado 13 de marzo, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, publicaron el aviso especial relativo a las medidas de prevención adoptadas por el Poder Judicial del Estado, con la finalidad de prevenir riesgos de contagio por Coronavirus (COVID-19).

**TERCERO.** Que en fecha 17 de marzo de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2003-21, por el que se adoptaron Medidas de Prevención en el Período del 18 al 31 de Marzo de 2020.

**CUARTO.** Que a efecto de fortalecer la prevención de los riesgos de contagio, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, han determinado la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, como medida urgente para fomentar el distanciamiento social y evitar la propagación del COVID-19, sin que tal disposición implique un período vacacional para los servidores judiciales.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-22 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, DEL 19 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020.**

**PRIMERO.** Se determina la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, en el periodo del 19 de marzo al 20 de abril de 2020, por lo que no correrán plazos jurisdiccionales ni administrativos, por ende, tampoco se celebrarán las audiencias programadas, salvo las relativas al artículo segundo.

Durante este periodo, las oficialías de partes de todo el estado no recibirán promoción alguna, a menos de que se trate de los asuntos a los que se refiere el artículo segundo del presente acuerdo general.

Sin perjuicio de lo antes referido, en lo posible y de manera general, se privilegiará el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

En caso de aplicar la medida de trabajo a distancia, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Consejeros de la Judicatura, Jueces y demás titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas serán responsables de asignar la carga laboral y coordinar los trabajos del personal a su cargo durante el periodo de suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial.

**SEGUNDO.** Se establecerán guardias especiales por contingencia en los órganos jurisdiccionales para atender los siguientes asuntos:

I. En materia penal y de justicia penal para adolescentes: las actuaciones urgentes de plazo constitucional, las relacionadas con la libertad personal, órdenes de protección, órdenes de aprehensión, órdenes de cateo, así como los señalados en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



II. En materia familiar: órdenes de protección y las urgentes que involucren niñas, niños y adolescentes, en caso de que la integridad de los infantes se encuentre en riesgo inminente.

III. Los trámites relativos a la recepción y pago de pensiones por alimentos en todas las oficinas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Las guardias especiales por contingencia a que se refiere el presente artículo se realizarán en estricta observancia de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, así como las demás que determinen ambos Plenos del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Consejeros de la Judicatura, jueces y demás titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas vigilarán el adecuado funcionamiento de sus respectivas áreas y órganos para la atención de los asuntos a que se refiere este artículo, durante el período de suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial.

**TERCERO.** El horario laboral de las guardias especiales por contingencia a que se refiere el artículo anterior será de las 8 a las 15 horas.

En materia penal y de justicia penal para adolescentes, además de las guardias especiales por contingencia, quedará intocado su sistema ordinario de guardias, observando lo establecido en el artículo cuarto del presente acuerdo general.

**CUARTO.** No realizarán guardias las trabajadoras embarazadas o en lactancia, las personas mayores de 60 años de edad, personas con discapacidad que comprometa el estado de salud o con sistema inmune comprometido, así como las demás que se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus, determinado por las autoridades sanitarias.

**QUINTO.** Durante el plazo establecido en el presente acuerdo general, se exhorta a los titulares de los órganos jurisdiccionales y a los responsables administrativos del Centro de Convivencia Familiar de Yucatán, y todos los demás órganos auxiliares que funjan con tal



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



carácter, a valorar las circunstancias particulares de cada asunto en que se haya establecido un régimen de visitas supervisadas y de entrega – recepción de niñas, niños o adolescentes, para que, en el caso en que se requiera, dicten la suspensión de las convivencias supervisadas y las entregas recepciones.

**SEXTO.** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Consejeros de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado, continuarán laborando en observancia de las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias.

**SÉPTIMO.** Cada titular de área administrativa determinará las funciones que considere indispensables para el funcionamiento y continuidad de los servicios que presta la unidad a su cargo y aquellas cuyo cumplimiento pueda realizarse a distancia. La persona titular del área definirá las medidas de reducción del personal y distanciamiento social que resulten pertinentes, asegurando que no se interrumpa ni se ponga en riesgo la prestación de tales funciones. Para ello se definirán las guardias mínimas que en su caso tenga que acudir físicamente al centro de trabajo, mientras que el resto del personal que no realice las funciones referidas trabajará a distancia, en la medida de lo posible.

**OCTAVO.** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general, serán resueltas por el Pleno o las Salas del Tribunal Superior de Justicia, o por el Pleno o las Comisiones del Consejo de la Judicatura, según corresponda.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el 19 de marzo de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo general, queda sin efectos el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2003-21.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas a organizar las guardias especiales por contingencia de sus respectivos



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



órganos o áreas e informar a los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, según corresponda.

Se instruye a las Direcciones de Administración, tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, a realizar las gestiones necesarias para la aplicación de las medidas establecidas en el presente acuerdo general, así como a hacerlas de conocimiento del personal y del público usuario.

De igual manera, se instruye a las áreas de comunicación social del Poder Judicial a difundir el presente acuerdo general en los portales de internet y redes sociales institucionales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Gírese oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Dese vista del presente acuerdo general al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se adhiera a sus disposiciones en lo que resulte aplicable y en el ámbito de su competencia.

**ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL DIECIOCHO DE MARZO, AMBAS DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

## JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATÁN

### AVISO ESPECIAL

Con la finalidad de dar cumplimiento de manera responsable y solidaria a las acciones implementadas por el Gobierno del Estado, debido a la declaración de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud con motivo del coronavirus (covid-19) y a fin de evitar los riesgos de contagio de dicho virus, se comunica a los usuarios de los servicios que presta esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán y a la ciudadanía en general, que durante el período comprendido de 18 al 31 de marzo de 2020, se suspenderá la atención al público, por lo que no habrán actuaciones jurisdiccionales ni administrativas, en tal virtud, con fundamento en el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de mayo de 2019, no correrán los términos de Ley, salvo en los procedimientos de carácter colectivo a que se refiere la parte final del artículo 716 de la Ley de la materia en cita y en los convenios de terminación de la relación laboral cuyos pagos se encuentren pendientes de efectuar ante las Juntas Especiales.

Asimismo, se comunica a la ciudadanía en general, que de manera oportuna se dará seguimiento a la información emitida por las Autoridades Sanitarias y del Gobierno del Estado de Yucatán, esto a fin de adoptar cualesquiera otras medidas adicionales y de mayor trascendencia a las ya indicadas; en vista de lo anterior y salvo nueva disposición, la atención a los usuarios de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como los términos de Ley se reanudarán el día 01 de abril del año 2020.

Mérida, Yucatán, a 18 de marzo del año 2020.

**LIC. ARMANDO AGUSTÍN ALDANA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN**  
**Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



## **Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán**

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 73 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 2, 11, 14, 15, fracciones IV, XII, XX, XXIV y XXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).<sup>1</sup>

Que el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) fue notificado por primera vez en Wuhan (República Popular China) el 31 de diciembre de 2019.<sup>2</sup>

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de todas las personas en general, en razón de que se propaga por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. Asimismo, la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala, o por tener contacto con objetos o superficies que rodean a estas personas, sobre las cuales han caído gotículas, y luego tocarse los ojos, la nariz o la boca.<sup>3</sup>

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), frente a los niveles alarmantes tanto de propagación como de gravedad, re categorizó la COVID-19 de epidemia a pandemia.

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 75 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán es un Organismo Constitucional Autónomo, máxima autoridad en materia contencioso administrativo, fiscal y de responsabilidades administrativas, dotado de plena jurisdicción, autonomía e independencia para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, que tiene por objeto conocer, resolver y dirimir las controversias de carácter

---

<sup>1</sup> Consúltese: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses> (Recuperado el 17 de marzo de 2020).

<sup>2</sup> Véase: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019> (Recuperado el 17 de marzo de 2020).

<sup>3</sup> Op. Cit.

administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; así como respecto de las faltas administrativas graves que correspondan a los servidores públicos y a particulares relacionados con hechos de corrupción que constituyan faltas administrativas graves, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 14 de su Ley Orgánica, estará organizado conforme lo establece la Constitución, la Ley, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que emitan su Pleno y su Presidente para su adecuado funcionamiento; y el Pleno del Tribunal se integrará por tres Magistrados, que resolverán los juicios contenciosos administrativos, recursos, procedimientos de responsabilidades administrativas y los demás asuntos que por su trascendencia lo requieran; los acuerdos de mero trámite serán resueltos por el Magistrado Ponente en turno.

Que la referida Ley Orgánica determina, en su artículo 15, fracciones IV, XII, XX, XXIV y XXIX, que el Pleno del Tribunal tiene la atribución de aprobar y expedir acuerdos generales y específicos; resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos; o acordar a cuál de estos corresponde atenderlas; dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Tribunal; ordenar la publicación de los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias, que se estimen de interés general, en el diario oficial del estado; y las demás que la ley y otras disposiciones normativas le encomienden.

Que, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 48, que el Tribunal laborará durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos determinados como inhábiles por las leyes federales o estatales, así como los días en que, por determinación del Tribunal, se suspendan las labores; y que los asuntos serán despachados en días y horas hábiles; sin embargo, en los casos necesarios, podrán habilitarse los que no lo fueren.

Que diversos países en todas las latitudes han adoptado una serie de acciones para contender la COVID-19, entre ellos México, como son la difusión de medidas preventivas de higiene; el establecimiento de filtros y cercos sanitarios en aeropuertos, terminales de autobuses, zonas fronterizas, centros de trabajo, entre otros; la suspensión de actos y eventos masivos; incluso la suspensión o restricción tanto en el tránsito interno como en la entrada y salida a su territorio o a determinadas regiones del mismo.

Que, en este sentido, con la finalidad de procurar la seguridad en la salud de todas las personas, tanto de las que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, como de los justiciables que acuden a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia, y prevenir la propagación de la

COVID-19, retomando las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal de evitar lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales en los que interactúan las partes; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán ha tenido a bien expedir el presente:

### **Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán**

#### **Primero. Suspensión de labores**

Se suspenden las labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán del día 19 de marzo al día 20 abril del año 2020 y, por lo tanto, ese período se declara inhábil y en él no correrán los plazos procesales para las partes ni se celebrarán audiencias o diligencias relativas a los juicios, con motivo de la pandemia del COVID-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud.

La suspensión de labores a que se refiere el párrafo anterior abarca las actividades jurisdiccionales, las administrativas y las de naturaleza conexas a las competencias o funciones de este Organismo Constitucional Autónomo, especialmente aquellas que impliquen juntas de trabajo, reuniones o concentraciones de servidores públicos o personas en general.

Se otorga facultad expresa al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para que, a su criterio y entendimiento, valorando las circunstancias y razones que motivan la expedición de este acuerdo, prorrogue su vigencia o retome las medidas dictadas aquí por el Pleno, a través de la mayor publicidad del acto administrativo respectivo en el sitio web <http://tjay.org.mx/>, los estrados y demás sitios públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y, de ser posible, atento a las circunstancias que se presenten, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Habilitación de días y horas hábiles**

Se habilitan los días y horas que resulten necesarios dentro del período comprendido del día 19 de marzo al día 20 de abril del año 2020 con la finalidad de que el Magistrado Presidente, de conformidad con el artículo 32, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, provea lo conducente respecto de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

Se pone a disposición de todas las personas, por este medio, los teléfonos celulares 9992-973413 y 9994-738316 para solicitar información relativa a la función jurisdiccional o administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, durante la vigencia de este acuerdo.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Máxima publicidad**

Publíquese este acuerdo en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con aprobación unánime de la Magistrada y los Magistrados presentes, en sesión de 18 de marzo de 2020.

**(RÚBRICA)**

**Magistrado Presidente  
Lic. Miguel Diego Barbosa Lara**

**(RÚBRICA)**

**Magistrada  
Licda. María Guadalupe González  
Góngora**

**(RÚBRICA)**

**Magistrado  
Lic. José Jesús Mateo Salazar  
Azcorra**

**(RÚBRICA)**

**Secretario de Acuerdos  
Lic. César Prieto Gamboa**

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**